

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA RELATIVA AL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA ATU-MU/R3. C/ BAILÉN Nº 6 A DE ALCALÁ GUADAIRA (SEVILLA)

EXPEDIENTE: EAE/SE/030/2024/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa al Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén Nº6 en el término municipal de Alcalá de Guadaira, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **17 de septiembre de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén Nº6, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén Nº6, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 69 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 .b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén Nº6 en el término municipal de Alcalá de Guadaira, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.**

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/11/2024	
	RICARDO OLIVERA GARCIA		
VERIFICACIÓN	PK2jmuDEMhUBBD6GKWGRHW3NPY5RJr	PÁG. 1/2	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, resulta que el Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén N°6 en el término municipal de Alcalá de Guadaira se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** el Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana ATU-MU/R3 C/Bailén N°6 en el término municipal de Alcalá de Guadaira, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/11/2024	
	RICARDO OLIVERA GARCIA		
VERIFICACIÓN	PK2jmUDEMhUBBD6GKWGRHW3NPY5RJR	PÁG. 2/2	